



## **INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AGUSTIN AGUALONGO**

### **Corregimiento de San Pedro de la Laguna**

Decreto No. 0359 del 26 de agosto de 2003, Básica Primaria y Básica Secundaria

Resolución No. 2677 de 7 diciembre de 2011, Media Técnica

Dane: 252001002863 Nit: 891201759-7

---

### **INVITACIÓN PÚBLICA**

**NÚMERO TE-IEMAA-001-2025**

#### **OBJETO:**

**OBJETO:** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL AGUSTIN AGUALONGO A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS DEL PROYECTO “APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR”, CON CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE, LA DISPONIBILIDAD DE CUPOS A CONTRATAR, LA LOCALIDAD EN QUE TRANSITARAN LAS RUTAS A SERVIR DE CONFORMIDAD A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES CONTEMPLADAS EN LA NORMA.

**San Juan de Pasto, 11 de febrero de 2025.**



# INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AGUSTIN AGUALONGO

## Corregimiento de San Pedro de la Laguna

Decreto No. 0359 del 26 de agosto de 2003, Básica Primaria y Básica Secundaria

Resolución No. 2677 de 7 diciembre de 2011, Media Técnica

Dane: 252001002863 Nit: 891201759-7

### INVITACIÓN PÚBLICA

#### NÚMERO TE-IEMAA-001-2025

#### MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. TE-IEMAA-001-2025

La Institución Educativa Municipal Agustín Agualongo, invita a los interesados a ofertar dentro del proceso en la modalidad de selección de **Mínima Cuantía No. TE-IEMAA-001-2025**, que se adelantará de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474, indicando el procedimiento que se deberá seguir en desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten en virtud de esta modalidad.

El lugar de consulta de los estudios previos y demás documentos podrá realizarse en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 270 de la Constitución Política, Artículo 1º de la Ley 850 de 2003 y Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

#### 1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**1.1 OBJETO:** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AGUSTIN AGUALONGO A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS DEL PROYECTO "APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR", CON CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE, LA DISPONIBILIDAD DE CUPOS, SECTOR DE LAS RUTAS A SERVIR DE CONFORMIDAD A LAS CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES GENERALES CONTEMPLADAS EN LA NORMA.

**1.2. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO:** Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogido por nuestra legislación colombiana a partir del decreto 1510 de 2013, el servicio que se pretende contratar por medio del presente proceso tiene la siguiente clasificación:

<b>GRUPO</b>	F	Servicios
<b>SEGMENTO</b>	78	Servicio de transporte, almacenaje y correo
<b>FAMILIA</b>	11	Transporte de pasajeros
<b>CLASE</b>	18	Transporte de pasajeros por carretera
<b>CODIGO 781118</b>		

**1.3.- PERFIL DEL CONTRATISTA:** Persona Jurídica habilitada debidamente por el Ministerio de Transporte para la prestación del Servicio Especial de Transporte de pasajeros.

#### 2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contrato a suscribir contiene las siguientes obligaciones para el contratista:

- Transportar a los estudiantes a los sitios y horarios programados por el establecimiento educativo.
- Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios documentos de los vehículos (seguro obligatorio vigente, certificación de revisión técnico mecánica, licencia de conductores e impuestos de rodamiento, póliza de responsabilidad civil extracontractual, y demás documentos que la ley establezca para el caso)
- Cancelar todos los gastos que el servicio implique, tales como combustible, peaje, y mantenimiento de los vehículos en general.
- Abstenerse de transportar personal ajeno y movilizarse a lugares que no tienen relación con las rutas e instrucciones dadas por el supervisor del contrato.
- Asumir dentro de los costos del contrato el valor de parqueaderos y multas de tránsito impuestas al vehículo.



## INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AGUSTIN AGUALONGO

### Corregimiento de San Pedro de la Laguna

Decreto No. 0359 del 26 de agosto de 2003, Básica Primaria y Básica Secundaria

Resolución No. 2677 de 7 diciembre de 2011, Media Técnica

Dane: 252001002863 Nit: 891201759-7

- Garantizar que el vehículo cuente con un servicio de comunicación permanente a fin de comunicarse oportunamente con la empresa y el establecimiento educativo, en caso de presentarse algún problema que afecte la prestación óptima y oportuna del servicio.
- Garantizar que el día de restricción vehicular se preste el servicio con el 100% de los vehículos.
- Cubrir las ausencias temporales o definitivas de los conductores que sean asignados para la prestación del servicio.
- Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que los supervisores del contrato formulen para la correcta prestación del servicio.
- Mantener los vehículos en perfectas condiciones para el cumplimiento del objeto del contrato con el lleno de los requisitos exigidos por el Ministerio de transporte.
- Reemplazar los vehículos por otros de igual o mejores condiciones que por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones y otras causas de consideración deban salir de circulación, sin costo adicional para el establecimiento educativo.
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, (caja de compensación familiar, SENA, ICBF).
- Llevar un adulto acompañante, quien deber conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios, de acuerdo con el artículo 58 del Decreto 348 de febrero de 2015, Decreto 1079 de 2015, y el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017. El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta, y el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo.
- En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo **con** la capacidad vehicular contratada.
- Cumplir con todas las normas técnicas establecidas en el Decreto 348 de febrero de 2015, Decreto 1079 de 2015, y el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017 relacionadas con la prestación del servicio de transporte especial escolar.
- El contratista debe tramitar oportunamente ante la compañía de seguros, lo concerniente a los daños que eventualmente puedan sufrir las personas, el vehículo y las cosas, con la ocasión de la ocurrencia de un siniestro e informar de inmediato al supervisor del contrato, además de encargarse en forma inmediata de todos los trámites ante las autoridades competentes en caso de detención por accidente o infracciones.

Se tendrán en cuenta además obligaciones del contratista en cuanto a las condiciones del vehículo. Los vehículos de transporte escolar deben reunir ciertas características específicas y cumplir las especificaciones técnicas y normativas del Decreto 348 de febrero de 2015, Decreto 1079 de 2015, y el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017 que refuerzan las medidas preventivas en este tipo de vehículos. Por ejemplo:

- Deben portar en su parte delantera y trasera un aviso de color amarillo con la palabra “ESCOLAR”.
- Se debe transitar con la calcomanía de “¿Cómo conduzco?”, con el número telefónico destinado por la Secretaría de Tránsito y el #767, con el fin de que los ciudadanos reporten cualquier anomalía.
- Así mismo, se debe tener un tercer stop en la parte trasera, sobre la línea media del vehículo y a una altura no mayor de 180 centímetros del piso.
- El vehículo debe contar por lo menos con dos salidas de emergencia perfectamente demarcadas y dispositivo que le avise al conductor cuando las puertas estén cerradas.
- Los vehículos no podrán tener más de 20 años de uso, contados a partir de la fecha de registro inicial y después del año 2017 no más de 16 años.
- Colores y distintivos señaladores en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de 10 centímetros de ancho en amarillo pantone 109, y negro con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.
- Los asientos no protegidos por el respaldo de otro anterior deberán contar con un elemento fijo.
- Las sillas deben tener cinturones de seguridad según lo contemplado en el Código Nacional de Tránsito, por tratarse de menores de edad, todos deben utilizar este dispositivo. Art. 82 CNNT, Resolución 19200 de 2002 y sentencia Corte Constitucional, C-930 de 2008
- Ningún vehículo excederá los límites permitidos de velocidad para el tipo de servicio y la zona donde transite.
- Se requiere de los vehículos de servicio especial escolar como se describe en el numeral 1.3 Rutas



## **INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AGUSTIN AGUALONGO**

### **Corregimiento de San Pedro de la Laguna**

Decreto No. 0359 del 26 de agosto de 2003, Básica Primaria y Básica Secundaria

Resolución No. 2677 de 7 diciembre de 2011, Media Técnica

Dane: 252001002863 Nit: 891201759-7

El proponente debe asegurar que el modelo del vehículo cuente con las condiciones técnicas requeridas para el servicio de transporte, y que cumplan con la siguiente documentación:

- Fotocopia de la licencia de tránsito donde se puede verificar el número de pasajeros y el modelo del vehículo.
- Fotocopia de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual
- Fotocopia de seguro obligatorio (SOAT) tarifa 92, que es el que autoriza el Ministerio para este tipo de transporte.
- Tarjeta de operación en la que se pueda constatar, el vencimiento y la autorización por parte del Ministerio de Transporte para la prestación de servicio ESPECIAL, y en el que se puede constatar que los vehículos pertenezcan o estén afiliados a la empresa.
- Fotocopia de certificado de revisión técnico mecánica vigente y que permita su verificación en el RUNT.

Tramitar oportunamente ante la compañía de seguros, lo concerniente a los daños que eventualmente puedan sufrir las personas, el vehículo y las cosas con la ocasión de la ocurrencia de un siniestro e informar de inmediato a la Entidad (Supervisor del contrato)

Encargarse en forma inmediata de todos los trámites ante las autoridades competentes en caso de detención por accidente o infracciones.

El proponente debe garantizar, la revisión y el mantenimiento correctivo-preventivo del vehículo que prestará el servicio contratado.

El proveedor será el responsable de disponer el personal (Conductores), idóneo debidamente capacitado con aptitud psicológica, mental y en condiciones físicas para el ejercicio de la función.

Garantizar el recurso humano (Conductor y acompañante) – Personal idóneo, debidamente capacitado, con aptitud psicológica y mental y en condiciones físicas para el ejercicio de la función (Todas las mencionadas en los estudios Previos de la presente invitación Pública)

Licencia de conducción vigente acorde con el servicio contratado.

Tener buenas relaciones humanas e interpersonales – Conducta intachable para el cumplimiento de las normas de tránsito y para la atención de los pasajeros.

No se permite la Subcontratación del Servicio (este servicio debe ser prestado directamente por los vehículos matriculados en la empresa que gane la invitación) debe contar con mínimo 20 vehículos en el parque automotor disponibles. Cuando se presente cambio de conductor, debe ser previamente autorizado por el supervisor del contrato, el cual debe ser de iguales o superiores condiciones a las exigidas.

Para efectos contractuales el recorrido se realizará en la ciudad de Pasto – Nariño, en el corregimiento de la Laguna y en las veredas Wiquipamba, Alto San Pedro, la Laguna, Barbero, Aguapamba, San Luis, Alto Barbero y Crematorio, km 3 vía al Putumayo, y la playa, lugares donde habitan los estudiantes de la institución educativa municipal Agustín Agualongo.

### **2.1 CONDICIONES ADICIONALES AL SERVICIO A CONTRATAR**

- a) El servicio se cancelará de acuerdo a los cupos utilizados durante el mes y por día hábil efectivamente prestado según el calendario escolar; no se cancelan sábados, domingos, días festivos o recesos escolares.
- b) Inicio Puntual
- c) Velocidad máxima la autorizada por ley
- d) Vehículo en excelentes condiciones tecno mecánicas.



## INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AGUSTIN AGUALONGO

### Corregimiento de San Pedro de la Laguna

Decreto No. 0359 del 26 de agosto de 2003, Básica Primaria y Básica Secundaria

Resolución No. 2677 de 7 diciembre de 2011, Media Técnica

Dane: 252001002863 Nit: 891201759-7

- e) Cada estudiante debe ocupar un solo puesto
- f) Presencia de un acompañante quien verifica el uso del servicio.
- g) El vehículo debe contar con un medio de comunicación
- h) El modelo de los vehículos de acuerdo a la normatividad vigente para esta clase de servicio.

## 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

**Características:** Se requiere de vehículos tipo microbús, bus y/o busetas escolares de servicio especial, afiliados a la empresa licitante (según normatividad vigente), con capacidades entre 14 hasta 35 pasajeros, según el número de cupos solicitados en la presente invitación y de acuerdo a las reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Transporte en cuanto al transporte especial de estudiantes.

## 3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial previsto para el presente proceso se estima la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M.CTE (\$92.341.724.80)**, incluidos impuestos y costos a que haya lugar.

### 3.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Fuente de recursos	Valor
2025-000001	04/02/2025	22010103	Transporte Escolar	Transferencias Municipales. Recursos de Balance 2024	\$92.500.000.00

Nota: La liquidación mensual se hará con base en los días que efectivamente se preste el servicio, excluyendo, sábados, domingos festivos y cualquier otro día que por fuerza mayor no hubiese clases.

## 4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de cincuenta y dos (52) días académicos aproximadamente contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. Este plazo podrá variar, dependiendo de los días efectivamente prestados o de nuevos recursos asignados específicamente para transporte escolar, en el sentido en que la fecha de finalización se puede correr para efectos de reponer aquellos días que por fuerza mayor hubo suspensión de clases.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

## 5. FORMA DE PAGO:

La Institución Educativa cancelará al contratista mediante pagos mensuales, luego de haber recibido satisfacción el servicio de transporte, Correspondiente a los días académicos legalmente servidos a entera satisfacción, sustentados en las planillas de control (Planilla de control diario de ruta y control mensual de ruta las enviadas por la SEMPASTO), de conformidad con los valores estipulados en el mismo, previa presentación de: cuenta de cobro y/o factura y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.



## INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AGUSTIN AGUALONGO

### Corregimiento de San Pedro de la Laguna

Decreto No. 0359 del 26 de agosto de 2003, Básica Primaria y Básica Secundaria

Resolución No. 2677 de 7 diciembre de 2011, Media Técnica

Dane: 252001002863 Nit: 891201759-7

#### 5.1 Requisitos para el pago:

- Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor.
- Planilla de pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de sus empleados, adjuntando planillas de pago.
- Factura y/o Cuenta de cobro.
- Antecedentes Fiscales, penales y de Policía vigentes, tanto de la empresa como del representante legal según corresponda.
- Paz y salvo municipal vigente, tanto de la empresa como del representante legal.
- Los anteriores documentos serán radicados en la Oficina de Pagaduría de la Institución Educativa y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores.

#### 6. IMPUESTOS DE LEY:

Por el valor asignado para esta contratación los impuestos a retener son los siguientes:

Retención en la fuente *	3.5%
Rete I.C.A.	0.006
Estampilla municipal PRO CULTURA	2%
Estampilla ADULTO MAYOR	3%
Estampilla UNIVERSIDAD DE NARIÑO	0.5%
Estampilla PROELECTRIFICACION RURAL	0.5%
Estampilla PRODEPORTE	1%

#### 7. FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

El establecimiento educativo verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo verificará el establecimiento educativo con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente el establecimiento educativo debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

El establecimiento educativo verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
- La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo verificará el establecimiento educativo con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente el establecimiento educativo consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.



## **8. FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA MÍNIMA**

Las Entidades Estatales no están obligadas a establecer un requisito habilitante de experiencia en los Procesos de Contratación de mínima cuantía. Si la Entidad Estatal decide establecer un requisito habilitante de experiencia, este debe ser una consecuencia del Riesgo del Proceso de Contratación, de las características del sector y del objeto del contrato, y debe referirse a la experiencia del oferente en las actividades objeto del Proceso de Contratación.

Teniendo en cuenta lo anotado en el párrafo anterior, el establecimiento educativo establece requisitos habilitantes de experiencia, para lo cual el proponente debe presentar al menos tres (3) copias de los contratos o actas de liquidación expedidos por terceros que hayan recibido del oferente los bienes, obras o servicios objeto del Proceso de Contratación, y cuyo monto sumado sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial total de la presente invitación y como mínimo 5 años en el mercado.

## **9. FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS**

El proponente debe asegurar que el modelo del vehículo cuente con las condiciones técnicas requeridas para el servicio de transporte, y para ello debe anexar copia de la siguiente documentación:

- Fotocopia de la licencia de tránsito donde se puede verificar el número de pasajeros y el modelo del vehículo.
- Fotocopia de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- Fotocopia de seguro obligatorio (SOAT) tarifa 92, que es el que autoriza el Ministerio para este tipo de transporte.
- Tarjeta de operación en la que se pueda constatar, el vencimiento y la autorización por parte del Ministerio de Transporte para la prestación de servicio ESPECIAL y en el que se puede constatar que los vehículos pertenezcan o estén afiliados a la empresa.
- Fotocopia de certificado de revisión técnico mecánica vigente y que permita su verificación en el RUNT.

El proveedor será el responsable de disponer el personal (Conductores), idóneo debidamente capacitado con aptitud psicológica, mental y en condiciones físicas para el ejercicio de la función, para lo cual debe aportar copia de la licencia de conducción vigente de cada operario de bus; acorde con el servicio contratado. Si los conductores han recibido capacitación en servicio al cliente, se deberá aportar copia de dichas certificaciones.

## **10. CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA Y FORMA DE VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE HAGA PAGO CONTRA ENTREGA DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO**

La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

Teniendo en cuenta lo estipulado en la modalidad de mínima cuantía, para la presente invitación NO se exigirá capacidad financiera mínima debido a que en la forma de pago se expone que se realizarán pagos parciales durante los diez (10) primeros días hábiles de cada mes por mensualidad vencida, previo certificado de cumplimiento, y previos los trámites administrativos reglamentarios. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas serán a cargo del contratista.





## INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AGUSTIN AGUALONGO

### Corregimiento de San Pedro de la Laguna

Decreto No. 0359 del 26 de agosto de 2003, Básica Primaria y Básica Secundaria

Resolución No. 2677 de 7 diciembre de 2011, Media Técnica

Dane: 252001002863 Nit: 891201759-7

Este amparo cubre a la IEM Agustín Agualongo del Municipio de Pasto de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

En los casos que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y ampliarlas por el plazo o valor resultante. Con estas garantías se cubre la totalidad de los riesgos que pueda tener la ejecución del contrato hasta su finalización.

### 13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por las personas delegadas por la Rectora, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato.

#### El Supervisor además debe cumplir con lo siguiente:

- Verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos para la ejecución del contrato
- Registrar el seguimiento diario de la hora de entrada y salida de cada vehículo en la correspondiente planilla. (En el Anexo 3 se indica un modelo de plantilla)
- Verificar que la ruta cuente con el acompañante, que los estudiantes lleguen sentados cada uno en un puesto, que no haya personal ajeno al listado de estudiantes inicialmente entregado para cada ruta. (Ver anexo 2)
- Certificar el cumplimiento del objeto del contrato previo a cada pago.
- Proyectar la respectiva liquidación del contrato.

### 14. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Publicada la presente invitación se observarán todas las etapas del procedimiento en adelante descritas. Las actuaciones serán públicas y su trámite, desarrollo y evaluación corresponderá al Comité Asesor Evaluador, observando las disposiciones establecidas por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**14.1.- APERTURA SOBRE CON OFERTA ECONÓMICA Y DETERMINACIÓN DEL MENOR PRECIO:** Una vez ocurrido el cierre de recepción de ofertas, el Comité Asesor Evaluador procederá a la apertura de los sobres que incluyen la propuesta económica para la verificación del menor precio, determinando una lista de oferentes ordenada de manera ascendente.

**Empate:** En caso de empate se procederá en su orden, a aplicar los siguientes criterios:

**a)** El Comité Asesor Evaluador seleccionará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, el cual será llevado por la IEM Agustín Agualongo, al momento de la recepción de la oferta a través de la Plataforma del SECOP II.

**b)** Si persiste el empate, el Comité Asesor Evaluador, procederá a sortear a través de balotas, al ganador, para lo cual se asignará un número a cada oferente, y con este se marcará una balota, la cual será introducida en un sobre o bolsa que no permita ver su contenido. Cualquier interesado, asistente a la audiencia o cualquier miembro del Comité Asesor Evaluador podrá sustraer la balota ganadora.

**14.2.- EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES:** La evaluación de requisitos habilitantes se realizará por parte del Comité Asesor Evaluador dentro de la Audiencia de apertura de ofertas, evaluación del precio más bajo y verificación de requisitos habilitantes.

La verificación de los requisitos habilitantes, se hará exclusivamente en relación con el proponente con la oferta



## INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AGUSTIN AGUALONGO

### Corregimiento de San Pedro de la Laguna

Decreto No. 0359 del 26 de agosto de 2003, Básica Primaria y Básica Secundaria

Resolución No. 2677 de 7 diciembre de 2011, Media Técnica

Dane: 252001002863 Nit: 891201759-7

del precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Parágrafo 1º del Art. 5º de la Ley 1150 de 2007, a la luz de los conceptos emitidos al respecto por el Consejo de Estado.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, se dará traslado al informe de verificación de requisitos otorgándole un (1) día hábil para que subsane; en caso contrario, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar, a quien en caso de ser necesario se le otorgará el mismo plazo para subsanar; y así sucesivamente con el tercer, cuarto y demás lugares hasta llegar a un proponente habilitado con el cual el comité asesor evaluador, recomendará la contratación.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La presentación de observaciones a la evaluación de la oferta con el menor precio, se podrá hacer conforme al plazo establecido en el cronograma, que corresponde a un (1) día hábil.

La respuesta a las observaciones se publicará en [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

**14.3.- COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTO:** Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la IEM Agustín Agualongo, manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su propuesta.

El Oferente debe presentar su oferta, cotizando todos los componentes del objeto de la presente invitación pública, para ello deberá diligenciar el formato establecido en el **Anexo No. 2 FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA**

El oferente deberá presentar su oferta económica, en pesos colombianos, cuyo valor deberá comprender los costos directos (materiales, transporte, administración, etc.) e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización del contrato, etc). Los errores en la oferta económica, será asumidos por el contratista.

La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.

La oferta económica no podrá exceder el valor indicado en el presupuesto, so pena de rechazo.

Quien quede seleccionado a través de SECOP II, debe llevar todos los documentos en físico a la IEM, oficina de Pagaduría.

**14.3.1.- CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:** La IEM Agustín Agualongo del Municipio de Pasto se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por La IEM Agustín Agualongo, se rechazará la propuesta. También se rechazarán las propuestas:

- Cuando no se suscriba o no se presente el **ANEXO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**
- Cuando no se suscriba el **ANEXO No. 2. FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA**
- Cuando la oferta o propuesta se hubiere radicado y presentado después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre del proceso de selección, o presentado en oficina o dependencia diferente a la indicada expresamente para el efecto, o enviada por correo electrónico.
- Cuando la persona que suscriba la propuesta no esté facultada para presentarla.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la Ley; para contratar con el Estado.



## INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AGUSTIN AGUALONGO

### Corregimiento de San Pedro de la Laguna

Decreto No. 0359 del 26 de agosto de 2003, Básica Primaria y Básica Secundaria

Resolución No. 2677 de 7 diciembre de 2011, Media Técnica

Dane: 252001002863 Nit: 891201759-7

- Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para éste proceso, causará rechazo de todas las propuestas en las que él intervenga.
- Cuando frente a los requisitos habilitantes, jurídicos, de experiencia, financieros y técnicos y previo requerimiento del Municipio, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o no cumplan con las condiciones para participar.
- Cuando el valor total y/o unitario de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en la situación anterior.
- Cuando el representante legal o representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso.
- Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- Cuando el objeto social de la firma incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
- Cuando con la propuesta no se presente la oferta económica y/o cuando el oferente desmejore las condiciones mínimas técnicas requeridas en la presente invitación.
- Cuando se presenten borriones, enmendaduras o tachaduras en la oferta económica.
- Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad o falsedad de los documentos aportados para participar en el proceso.
- Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo, por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente de los aportes a Cajas de Compensación y sistemas de seguridad social en pensiones y salud.
- Cuando las actividades económicas del proponente no se relacionen con el objeto contractual, para ello será necesario verificar en el RUT la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU.

**14.3.2.- DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:** Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el establecimiento educativo podrá declarar desierto la presente selección para la contratación de mínima cuantía, en los siguientes casos:

- a. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b. Cuando no se presente ninguna propuesta.
- c. Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- d. Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la invitación pública.

En caso de no lograrse adjudicación la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes el término para presentar recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente.

#### **14.4.- ADJUDICACION DEL CONTRATO CUANDO EXISTA UNICA PROPUESTA:**

La IEM Agustin Agualongo, podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

#### **14.5.- REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS EN ESTA INVITACIÓN:**

Cuando se estime conveniente, la IEM Agustin Agualongo podrá modificar las condiciones, los términos y plazos de la presente invitación únicamente a través de la expedición de adendas. En cualquiera de las circunstancias no podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del presente proceso.

Las adendas deberán publicarse en el SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)



## INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AGUSTIN AGUALONGO

### Corregimiento de San Pedro de la Laguna

Decreto No. 0359 del 26 de agosto de 2003, Básica Primaria y Básica Secundaria

Resolución No. 2677 de 7 diciembre de 2011, Media Técnica

Dane: 252001002863 Nit: 891201759-7

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos de este proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

Igualmente podrá expedir adendas con posterioridad al cierre, pero única y exclusivamente para efectos de la modificación subsecuente del cronograma del proceso de selección.

#### 14.6.- LUGAR EN DÓNDE SE LLEVARÁ A CABO EL RECIBO DE LAS OFERTAS:

La oferta debe cargarse y/o publicarse en el SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

El sobre, contendrá los siguientes documentos debidamente foliados: **Anexo No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, los documentos que acrediten los requisitos habilitantes, los requisitos de experiencia, los documentos que acrediten la capacidad financiera en caso de requerirse y el **Anexo No. 2 FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA**.

**La recepción de ofertas se llevará a cabo a través de la pagina** SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

El término para la presentación de la oferta será a partir de la fecha de publicación en la página SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) hasta la fecha y hora señalada en el cronograma de la presente invitación Pública.

#### 14.7.- REQUISITOS HABILITANTES:

Los proponentes deberán acreditar los siguientes **requisitos habilitantes**, los cuales solo serán verificados respecto al proponente que oferte el precio más bajo.

##### 14.7.1.- CAPACIDAD JURIDICA

Se acreditará con el cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos y documentos:

**a)** Carta de Presentación de la Oferta suscrita conforme el Anexo 1 de la presente invitación. La sola presentación de esta carta no implica que el proponente esté ofreciendo o cumpliendo con los requisitos establecidos en los Estudios y Documentos previos y el presente acto de invitación.

**b)** Copia Documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

**c)** Certificado de existencia y representación legal vigente (en caso que el proponente sea persona jurídica), el cual debe haber sido expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto de la presente invitación; el termino de duración de la persona jurídica, las facultades para contratar del representante legal o de la persona competente para ello. Si la información del certificado es insuficiente, el proponente deberá anexar los documentos idóneos para la verificación que debe realizar el Municipio, como por ejemplo los estatutos de la persona jurídica.

**d)** En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, el documento de constitución, en el que se especifique como mínimo: el objeto; si su participación es a título de consorcio o unión temporal; la designación de un representante; señalar la duración del mismo, el cual no podrá ser inferior a la del contrato y un año más; las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

**Facturación.** Para efectos de facturación en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) si la factura se hace en representación del consorcio o la unión temporal, por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará. (ii) Si la facturación se hace en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se debe informar el número del NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hace por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación el contrato se diligenciara el NIT para la suscripción correspondiente.

**e)** Registro Único Tributario – RUT

**f)** No reportar antecedentes disciplinarios que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica y de la empresa. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co).

**g)** No reportar antecedentes fiscales que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el



## INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AGUSTIN AGUALONGO

### Corregimiento de San Pedro de la Laguna

Decreto No. 0359 del 26 de agosto de 2003, Básica Primaria y Básica Secundaria

Resolución No. 2677 de 7 diciembre de 2011, Media Técnica

Dane: 252001002863 Nit: 891201759-7

Certificado de Antecedentes Fiscales vigente de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica y de la empresa. Esta certificación podrá ser portada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página [www.contraloria.gov.co](http://www.contraloria.gov.co).

h) No reportar antecedentes penales que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el reporte de consulta de los antecedentes penales extraído de [www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co) de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

i) Copia libreta militar de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, si es varón con edad entre 18 y 50 años.

j) La persona natural o jurídica Proponente y las personas que integren o hagan parte del Proponente plural deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones durante los últimos seis (6) meses, con los sub-sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como el cumplimiento de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, según el caso y cuando a ello haya lugar. Las personas jurídicas podrán acreditar lo manifestado mediante la presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por su representante legal, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 mencionado. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones aquí exigidas. En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia mediante certificación, teniendo en cuenta los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta. . Diligenciar Anexo No. 3 MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO.

k) Planilla de salud y pensión correspondiente al mes de febrero 2025

l) El proponente deberá acreditar que a la fecha de cierre del presente proceso se encuentra al día con todos los impuestos municipales, para lo cual deberá anexar junto con su propuesta; el original del Paz y Salvo Municipal. (Vigente).

m) Si el oferente es persona natural-comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matricula Mercantil con una antigüedad de 7 años en el mercado con el objeto de la Prestación del Servicio Transporte Escolar Especial, el cual deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha del cierre de la convocatoria. La actividad debe permitir la ejecución del objeto del presente contrato.

n) Certificado de medidas correctivas de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

o) Plan vial y sistema de gestión en salud y seguridad en el trabajo.

**NOTA:** Y demás requisitos que se mencionan en la plataforma del SECOP II dentro de los documentos de la oferta en la lista de documentos. La IEM Agustin Agualongo, dará aplicación a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes, a la luz de los conceptos emitidos al respecto por el Consejo de Estado.

#### 14.7.2.- EXPERIENCIA MINIMA:

El proponente debe presentar mínimo tres (3) copias de contratos o acta de liquidaciones, certificados expedidos por terceros que hayan recibido del oferente los bienes, obras o servicios objeto del Proceso de Contratación, cuyo monto sumado sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial total de la presente invitación y con una experiencia mínima de 5 años en el servicio de Transporte Escolar Especial.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificaciones de cumplimiento que contengan los siguientes requisitos: La identificación del contratante (persona natural o jurídica), objeto, fecha de iniciación y finalización, cumplimiento, valor del contrato y firma autorizada.

También se podrá acreditar la experiencia mediante la presentación de la copia del contrato junto con su acta de liquidación, de los cuales se puedan extraer fácilmente los requisitos antes mencionados.

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.



## **INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AGUSTIN AGUALONGO**

### **Corregimiento de San Pedro de la Laguna**

Decreto No. 0359 del 26 de agosto de 2003, Básica Primaria y Básica Secundaria

Resolución No. 2677 de 7 diciembre de 2011, Media Técnica

Dane: 252001002863 Nit: 891201759-7

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

#### **14.8.- REGLAS DE SUBSANABILIDAD:**

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, La IEM Agustin Agualongo, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Institución, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor oferta, y así sucesivamente.

La IEM Agustin Agualongo, procederá a realizar el requerimiento al o los proponentes no habilitados, de aquellos requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, sin que constituyan factores de escogencia. Para tal fin, se concederá al o los proponentes un plazo de un (1) día hábil a partir de la publicación del informe de evaluación.

La IEM Agustin Agualongo, aceptará la oferta del menor precio, siempre y cuando el proponente cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

#### **14.9.- PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:**

En caso de precio artificialmente bajo, La IEM Agustin Agualongo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, la Entidad a través del comité asesor, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual La IEM Agustin Agualongo, tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, La IEM Agustin Agualongo debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Si se decide rechazar la oferta, La IEM Agustin Agualongo, podrá adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente, o declarar desierto el proceso.

#### **14.10.- LEGALIZACION DEL CONTRATO:**

El contrato se legalizará con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

**A cargo del Contratista.** Además de los requisitos habilitantes el oferente seleccionado deberá aportar para la legalización del contrato los siguientes documentos:

Garantía única de cumplimiento y demás documentos expuestos en la presente invitación, y los demás exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP.

#### **A cargo de la IEM Agustin Agualongo del Municipio de Pasto:**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

**NOTA IMPORTANTE:** El Oferente que resulte ganador debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos mencionados, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, contados a partir de la comunicación de aceptación de la oferta. En caso de que el proponente no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, La IEM Agustin Agualongo entenderá que el oferente ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto se faculta a la entidad para que suscriba el contrato con el oferente ubicado en el siguiente orden de elegibilidad, siempre y cuando este acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes y su oferta económica se encuentre dentro del presupuesto oficial asignado para la presente invitación pública.



## **INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AGUSTIN AGUALONGO**

### **Corregimiento de San Pedro de la Laguna**

Decreto No. 0359 del 26 de agosto de 2003, Básica Primaria y Básica Secundaria

Resolución No. 2677 de 7 diciembre de 2011, Media Técnica

Dane: 252001002863 Nit: 891201759-7

---

#### **15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación se hará, una vez se cumpla con la ejecución del objeto contractual, dentro de los seis (6) meses siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente por el centro educativo mediante acto administrativo que ordene la terminación.

San Juan de Pasto, 11 de febrero de 2025.

ORIGINAL FIRMADO

**ROSA NELLY MUESES INAGAN**

Rectora



# INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AGUSTIN AGUALONGO

## Corregimiento de San Pedro de la Laguna

Decreto No. 0359 del 26 de agosto de 2003, Básica Primaria y Básica Secundaria

Resolución No. 2677 de 7 diciembre de 2011, Media Técnica

Dane: 252001002863 Nit: 891201759-7

### ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACION

Lugar y fecha:

Señores

**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AGUSTIN AGUALONGO**

Ciudad

Referencia: Proceso No. **TE-IEMAA-001-2025**

**OBJETO:** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL AGUSTIN AGUALONGO A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS DEL PROYECTO “APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR”, CON CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE, LA DISPONIBILIDAD DE CUPOS A CONTRATAR, LA LOCALIDAD EN QUE TRANSITARAN LAS RUTAS A SERVIR DE CONFORMIDAD A LAS CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES GENERALES CONTEMPLADAS EN LA NORMA.

Cordial saludo.

El (La) suscrito (a), \_\_\_\_\_, formalmente me permito presentar oferta dentro del proceso de la referencia, con base en la siguiente información:

Proponente: \_\_\_\_\_

Persona Natural \_\_\_\_\_ Jurídica \_\_\_\_\_ Consorcio \_\_\_\_\_ Unión Temporal \_\_\_\_\_

Nit: \_\_\_\_\_

Representante legal: \_\_\_\_\_

Documento de identificación: \_\_\_\_\_

Dirección y teléfono \_\_\_\_\_

Correo Electrónico \_\_\_\_\_

Integrantes de Consorcio o U. T. (si es el caso – nombre y documentos de identificación): \_\_\_\_\_

Como único interesado en la propuesta, manifiesto:

1. Que no tengo intereses patrimoniales o relación jurídico legal en otra persona participante en este proceso de selección de contratista y que ninguno de los socios o empleados de mi firma han tomado parte en la elaboración de la oferta que haya presentado otra persona; igualmente que el representante legal o administradores no ostentan igual condición en entidad o entidades diferentes a la que participa.
2. Que he estudiado, conozco y acepto las condiciones, requisitos y especificaciones contenidos en la invitación pública, documentos y anexos entregados, relacionados con objeto del contrato.
3. Que, bajo la gravedad del juramento, que se presta con la suscripción de esta oferta, no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o prohibiciones, para contratar con el Centro Educativo, señaladas por la Constitución Política, el Art. 8 de la Ley 80 de 1993, o normas legales que la complementen, modifiquen o adicionen.
4. En caso de resultar aceptada la propuesta presentada, me comprometo a cumplir con el objeto y las



## **INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AGUSTIN AGUALONGO**

### **Corregimiento de San Pedro de la Laguna**

Decreto No. 0359 del 26 de agosto de 2003, Básica Primaria y Básica Secundaria

Resolución No. 2677 de 7 diciembre de 2011, Media Técnica

Dane: 252001002863 Nit: 891201759-7

---

obligaciones derivadas del contrato, de la oferta que presento y de la invitación pública,

Declaro así mismo:

Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Que entendemos que el valor del contrato, conforme está definido en la invitación pública, incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.

Que no existe ninguna falsedad en nuestra propuesta.

Que en caso de ser comunicada la aceptación de la oferta derivada del presente proceso, me comprometo a legalizar el contrato, en los plazos previstos en la invitación pública.

Que de manera libre y espontánea manifiesto que en el evento de resultar aceptada la presente propuesta, renuncio(amos) a efectuar cualquier acción, reclamación o demanda en contra de la Institución Educativa Municipal Agustín Agualongo por hechos o circunstancias que conozco(conocemos) o he(mos) debido conocer por razón de las condiciones y exigencias que se establecieron en la invitación pública, y, que manifiesto(amos) aceptar en su totalidad.

Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riesgos sociales, de orden público, normativos, climáticos, ambientales, técnicos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.

Esta oferta es presentada por \_\_\_\_\_ con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ quien firma la carta de presentación .

De ustedes atentamente,

**NOMBRE DEL PROPONENTE:**

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:**

**C.C.:**

Nota: Este modelo no puede ser variado



# INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AGUSTIN AGUALONGO

## Corregimiento de San Pedro de la Laguna

Decreto No. 0359 del 26 de agosto de 2003, Básica Primaria y Básica Secundaria

Resolución No. 2677 de 7 diciembre de 2011, Media Técnica

Dane: 252001002863 Nit: 891201759-7

### ANEXO No. 2. FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA

Lugar y fecha:

Señores

**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AGUSTIN AGUALONGO**

Ciudad

Referencia: Proceso No. **TE-IEMAA-001-2025**

**OBJETO:** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL AGUSTIN AGUALONGO A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS DEL PROYECTO “APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR”, CON CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE, LA DISPONIBILIDAD DE CUPOS A CONTRATAR, LA LOCALIDAD EN QUE TRANSITARAN LAS RUTAS A SERVIR DE CONFORMIDAD A LAS CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES GENERALES CONTEMPLADAS EN LA NORMA.

El suscrito \_\_\_\_\_, formalmente me permito presentar mi oferta económica dentro del proceso de la referencia, con base en la siguiente información:

FORMATO 2. NECESIDAD DEL TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2025											
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO			INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL AGUSTÍN AGUALONGO								
RUTA	RECORRIDO		DIST. EN KMS	TIEMPO ESTIMADO DE RECORRIDO	HORA DE INGRESO	HORA DE SALIDA	MEDIO DE TRANSPORTE	Condiciones de transitabilidad	Puntos de encuentro (paradas)	CUPOS	VALOR DIARIO POR RUTA
	DESDE	HASTA SEDE EDUCATIVA									
1	ALTO SAN PEDRO, WILQUIPAMBA, LA LAGUNA, BARBERO Y VICEVERSA	MIRLOS	8	30 MIN	7.05 am	12:30 p. m.	MICROBUS	Carretera destapada	1. GALPON WILKIPAMBA 2. CASA JAIME PANTOJA S. RESTAURANTE GATO NEGRO	14	
		NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	10		7.05 am	1:10 p. m.	BUSETA		12		
		SEDE CENTRO	8		7.05 am	1:10 p. m.	MICROBUS		21		
2	AGUAPAMBA, LA LAGUNA Y VICEVERSA	MIRLOS	8	40 MIN	7.05 am	12:30 p. m.	BUS	Carretera destapada	1. CAPILLA AGUAPAMBA 2. CRUCE AGUAPAMBA	33	
		NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	14		7.05 am	1:10 p. m.					
		SEDE CENTRO	10		7.05 am	1:10 p. m.					
3	SAN LUIS, LA LAGUNA Y VICEVERSA	MIRLOS	8	25 MIN	7.05 am	12:30 p. m.	BUSETA	Carretera destapada	A LO LARGO DEL RECORRIDO	21	
		NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	6		7.05 am	1:10 p. m.					
		SEDE CENTRO	6		7.05 am	1:10 p. m.					
4	ALTO BARBERO, BARBERO, LA LAGUNA Y VICEVERSA	MIRLOS	10	30 MIN	7.05 am	12:30 p. m.	MICROBUS	Carretera destapada	1. SUBIDA A CREMATORIO 2. CRUCE AL ALTO SAN PEDRO	13	
		NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	8		7.05 am	1:10 p. m.					
		SEDE CENTRO	8		7.05 am	1:10 p. m.					
5		MIRLOS	8		7.05 am	12:30 p. m.	BUSETA	Carretera pavimentada, presencia de ciclistas, alto tráfico de vehículos	ENTRADA AL CREMATORIO Y A LO LARGO DEL RECORRIDO	23	
		NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	6		7.05 am	1:10 p. m.					
		SEDE CENTRO	8		7.05 am	1:10 p. m.					
6	LA PLAYA, LAGUNA, BARBERO Y VICEVERSA	MIRLOS	6	25 MIN	7.05 am	12:30 p. m.	MICROBUS	Carretera destapada	A LO LARGO DEL RECORRIDO	8	
		NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	8		7.05 am	1:10 p. m.					
		SEDE CENTRO	6		7.05 am	1:10 p. m.					
<b>TOTALES</b>										<b>145</b>	

Atentamente,

(Nombre y firma del proponente)



## INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AGUSTIN AGUALONGO

### Corregimiento de San Pedro de la Laguna

Decreto No. 0359 del 26 de agosto de 2003, Básica Primaria y Básica Secundaria

Resolución No. 2677 de 7 diciembre de 2011, Media Técnica

Dane: 252001002863 Nit: 891201759-7

### ANEXO 3 CUADRO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA

Items	Entidad contratante	Numero y fecha del contrato	Objeto del contrato	Valor ejecutado	Documentos aportados (Copia del contrato, certificación de cumplimiento,)	Porcentaje de participación en la ejecución del contrato, en caso de consorcio o U.T.
1						
2						
3						



## INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AGUSTIN AGUALONGO

### Corregimiento de San Pedro de la Laguna

Decreto No. 0359 del 26 de agosto de 2003, Básica Primaria y Básica Secundaria

Resolución No. 2677 de 7 diciembre de 2011, Media Técnica

Dane: 252001002863 Nit: 891201759-7

#### ANEXO 4

#### MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

#### ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

Yo \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, en mi calidad de \_\_\_\_\_ (Proponente –cuando es persona natural-, o Revisor Fiscal o Representante Legal si es persona jurídica), **bajo la gravedad del juramento** manifiesto que \_\_\_\_\_ (señalar el nombre de la persona natural o jurídica y su NIT, según el caso) durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales -ARL-, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- (si se tiene empleados a cargo), por cuanto:

*(Escoger una de las siguientes opciones y diligenciar con el nombre los 6 meses anteriores a la fecha del cierre de esta convocatoria. Ver Notas)*

- Ha cumplido durante los meses de \_\_\_\_\_ (anteriores a la fecha de expedición de la certificación), con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo.

ó

- Durante los meses \_\_\_\_\_ (identificar los meses), no ha vinculado personal mediante contrato laboral que le genere la obligación de pago al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales de los empleados. No obstante, se ha cumplido durante los últimos seis (06) meses con los aportes individuales al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

ó

- Durante los meses \_\_\_\_\_ (identificar los meses), no ha tenido contratos en ejecución, que obliguen a realizar el pago al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales.

\_\_\_\_\_  
Firma

Identificación No. \_\_\_\_\_

En calidad de: \_\_\_\_\_

Ciudad y fecha: \_\_\_\_\_

NOTA UNO: Las circunstancias que generan el paz y salvo, pueden corresponder a una o varias de las alternativas planteadas en el modelo, por lo cual se debe diligenciar la certificación de acuerdo con la condición de cada proponente y conforme a las previsiones contenidas en la Ley 789 de 2002.

NOTA DOS: La presente certificación debe ser firmada por: a) El proponente en caso de ser persona natural; b) El Revisor Fiscal en caso que la persona jurídica tenga este cargo, si no lo tiene, por el Representante Legal de la misma. En caso que la empresa tenga menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución; c) Por cada uno de los integrantes de la persona plural (consorcio o unión temporal)

NOTA TRES: En caso de no haber tenido contratos en ejecución durante los últimos seis (6) meses, deberá aportar junto a esta certificación la novedad de retiro de la E.P.S. y de la A.R.L. según el caso particular.